



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 9 "TENERIFE"**

FECHA DE SOLICITUD

CÓDIGO CONSECUTIVO COMUNICACIONES

AAA	MM	DD
2025	28	08

--

SOLICITANTE	Ejecutivo Batallón de Artillería de Campaña N° 9 Tenerife		
CALIDAD DE INTERVINIENTE	Mayor <b>DIEGO DAVID ABRIL ABRIL</b> Fallador Especial investigación Administrativa N° 8488		
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:marcela.orjuela@ejercitro.mil.co">marcela.orjuela@ejercitro.mil.co</a> <a href="mailto:juridicabaten@gmail.com">juridicabaten@gmail.com</a>		
<b>ASUNTO</b>			
Citación para Notificación por Aviso al señor SP®. EDGAR JAVIER PARRADO GUACA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.859.789 del auto de fecha 1 de abril de 2022 por el cual se apertura la presente investigación administrativa SIDAE 8488 y como el auto de fecha 27 de agosto de 2024, por el cual se ordena la vinculación del señor SP®. EDGAR JAVIER PARRADO GUACA a la presente			
<b>CAUSA DEL SERVICIO</b>			
Imposibilidad para Notificar personalmente al señor SP®. EDGAR JAVIER PARRADO GUACA			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Se solicita de manera respetuosa se realice la publicación en la página Web del Ejercito Nacional de Colombia.			
FIRMA DEL SOLICITANTE	 MY. DIEGO DAVID ABRIL ABRIL FALLADOR DE PRIMERA INSTANCIA SIDAE 8488		
<b>CONTROL DE RECUBRIMIENTO</b>			
FECHA DE ASIGNACION	AA	MM	DD
RESPUESTA AL USUARIO			
FECHA DE LA FIJACION	AA	MM	DD
FECHA DE LA DESFIJACION	AA	MM	DD

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Batallón de Artillería de Campaña No. 9 "Tenerife"  
Carrera 16 No. 21-300 Neiva Huila.



**BATALLÓN DE ARTILLERA No 09 TENERIFE  
COORDINACIÓN JURÍDICA MILITAR BATEN**

Neiva – Huila, Junio 01 de 2022

**OBJETO A DECIDIR**

Con fundamento en la compulsas de copias que se realizada a este despacho, conforme lo normado en la ley 1476 de 2011, se ordena la apertura de una Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario **No.45-2022**, en averiguación de responsables; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*.

**HECHOS**

En donde el titular de la acción Disciplinaria Dispuso remitir compulsas de copias del auto de archivo, que se adelantara en razón a la presunta perdida de un material de guerra, que fuera informado por el señor suboficial WILBER HERNANDEZ PRIETO, quien expresa de la presenta perdida

Telémetros Lasericos Steiner.....38  
Cartuchos Calibré 12.7 x 99.....3198  
Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas.....221

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO**

**COMPETENCIA**

Competente a este Despacho conocer de la presente Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario No.45-2022

Teniendo en cuenta que el bien objeto de investigación, se encuentran en los **“Inventarios”** de esta Unidad militar, y la **“Cuantía”** del mismo por el momento se puede establecer de manera provisoria dentro del monto de 2 a 150 SMLMV; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º, numeral 2.3.1.1

*“Unidades Militares*

*En las Unidades operativas mayores o su equivalente fallará en primera instancia el Jefe de Estado Mayor. En segunda instancia el Segundo Comandante del Ejército.*

*En las Unidades operativas menores, tácticas y técnicas del Ejército Nacional o sus equivalentes fallará en primera instancia el Segundo Comandante, Ejecutivo o su equivalente. En segunda instancia fallará el Segundo Comandante de la Unidad orgánica superior”.*

**IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO(S)**  
**INCULPADO(S)**

La Presente acción se inicia en averiguación de responsables

**IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN MATERIA DE**  
**INVESTIGACIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente investigación corresponde a unos bienes dañados u perdidos, a la presente fecha, no obra identificación del mismo según SAP, pero en donde los presuntos bienes son los siguientes

- ❖ Telémetros Lasericos Steiner.....38
- ❖ Cartuchos Calibré 12.7 x 99.....3198
- ❖ Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas.....221



## ARGUMENTOS PARA DECIDIR

La actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que este sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.

Con ocasión de lo anterior, es oportuno señalar que cada vez que se presente por cualquier situación, el "Daño" o "Pérdida" de un Bien(es) por parte de un destinatario de esta Ley, es imperioso que la autoridad competente de inicio a la investigación correspondiente, con el fin de preservar la integridad y salvaguarda del patrimonio estatal.

Así las cosas, y como quiera que sea un hecho cierto que los mismo antes indicados estaba en cargos de unidad, como evidencia presuntamente con lista de documentos de Material en donde se relaciona la munición Calibré 12.7 x 99, como los demás elementos, en donde del mismo fallo disciplinaria se observa que cierta aspectos que se deben profundizar para establecer si realmente, nos encontramos frente a una presunta perdida de material, como la fecha de los mismo, en donde se tiene también el acta 0543 del 25 de abril de 2014, en donde se registra las granadas como inexistente.



Por lo cual es imperioso que este despacho en cumplimiento de lo mandado en la ley que regula esta clase de actuaciones, disponga la apertura de una Investigación Administrativa, lo anterior con el fin de establecer como acaecieron los hechos materia de investigación, quién(es) es el responsable de estos hechos y si se actuó o no bajo el amparo de alguna de las causales exonerativas de responsabilidad.

En donde esto deberá ser aclarado, con el fin de evitar la afectación del patrimonio del estado, como la responsabilidad de los funcionarios encargados de la guardia y custodia de los bienes del Estado.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor **HAROL ALFONSO FRANCO VASQUEZ** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No.09 "Tenerife", en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 "*Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*",

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ORDENAR** la apertura de una **Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario No.45-2022** con Responsables en Averiguación, En razón a la compulsas de copias de índole disciplinaria por la presunta perdida del siguiente material

- ❖ Telémetros Lasericos Steiner.....38
- ❖ Cartuchos Calibré 12.7 x 99.....3198
- ❖ Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas.....221

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b> <b>DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL</b>	<b>AUTO DE APERTURA</b> <b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ABREVIADO-ORDINARIO</b>	Pág. 5 de 9
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales de la apertura de la presente Investigación Administrativa; en caso de ordenarse la vinculación de algún personal a la presente diligencia - de no ser posible la notificación personal se procederá a la *“Notificación por Aviso”*, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**TERCERO:** **REQUERIR** por escrito los **“Descargos”** del Inculpado o de los inculpados o en su defecto, **CITARLOS** y **ESCUCHARLOS** en diligencia de **“Exposición de Descargos”**, ante lo cual se le pondrá de presente el derecho que le asiste de estar acompañado de un Defensor, si así lo desea.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes **“Pruebas”**:

**SECCIÓN DE ARCHIVO**

Copia de las actas o acta por las cuales el señor suboficial **WILBER HERNANDEZ PRIETO**, asume el cargo de Bodeguero del Baten, para los años 2016 – 2017

Copia de acta de revista mensual de Armamento del Baten, para Febrero – Marzo – Abril de 2017

Copia de las actas por las cuales el señor suboficial **LOSADA SIERRA JAIRO**, asume el cargo de Bodeguero del Baten, se solicita que para dar respuesta se haga revisión de los años 2012 -2013-2014

Copia de acta de revista mensual de Armamento del Baten, para Enero – Febrero – Marzo de 2014



Solicitar a la sección de Archivo del Baten – proceda a certificar si en las actas mensuales de Armamento de la Unidad –para el año 2013. Se registra alguna anotación frente al siguiente material: Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas de los siguientes lotes M001/2002F – M00/1997J – M0041997 A, en caso tal certificar en que acta u actas se registra anotación observación y que se indica en la misma

### **SOLICITAR A LA SECCION DE PERSONAL DEL BATEN**

Identificados y vinculados los presuntos responsables, se proceder a solicitar la siguiente documentación

- ❖ Calidad Militar
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía

### **AL CENAC**

Frente al siguiente material

- ❖ Telémetros Lasericos Steiner en cargos del Baten
  - ❖ No de serie
  - ❖ Numero de Inventario
  - ❖ Centro de costo-
  - ❖ Tipo de denominación
  - ❖ Valor contable del mismo
  - ❖ Centro Contable
  - ❖ Como pantallazo SAP SILOG, en donde se registré el bien

Si el material antes indicado no se registra en SAP, indicarnos en qué fecha dejo de registrar SAP, o si el bien se registra en cuentas de orden, en qué fecha se ingresó el bien a estas cuentas, allegando copia de la misma

Ahora bien Frente al siguiente material

- ❖ Cartuchos Calibré 12.7 x 99



Se nos indique cuales eran los cargos del Baten, para los meses de Enero a abril del año 2017- frente a los Cartuchos Calibré 12.7 x 99

De igual manera respecto del siguiente material Cartuchos Calibré 12.7 x 99, se solicita se nos, informe lo siguientes datos, según SAP

- ❖ No de serie
- ❖ Numero de Inventario
- ❖ Centro de costo-
- ❖ Tipo de denominación
- ❖ Valor contable del mismo
- ❖ Centro Contable
- ❖ Número de Lote
- ❖ Como pantallazo SAP SILOG, en donde se registré el bien

Tomando, como fecha el año 2017, se solicita nos indique, cuando fue la última ocasión se hizo asignación de este material al Baten para la fecha antes indicada es decir el 2017, allegando la respectiva información SAP

FRENTE AL SIGUIENTE MATERIAL,

- ❖ Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas de los siguientes lotes M001/2002F – M00/1997J – M0041997 A Se solicitara lo siguiente

- ❖ No de serie
- ❖ Numero de Inventario
- ❖ Centro de costo-
- ❖ Tipo de denominación
- ❖ Valor contable del mismo
- ❖ Centro Contable
- ❖ Número de Lote
- ❖ Como pantallazo SAP SILOG, en donde se registré el bien
- ❖

Cuando fueron cargadas en SAP a cargo del Baten las siguientes Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas de los lotes M001/2002F – M00/1997J – M0041997 A

**AL BASPC 9**

Se solicitara proceda a remitir a este despacho copia de la siguiente documentación copia del libro de entrada y salida del material del Almacén General de Armamento, en donde conste la salida de 38 Telémetros Lasericos Steiner con destino el BATEN

Copia de la ORDEN DE SALIDA, que se realizara para el año 2011, respecto la entrega de Telémetros Lasericos Steiner

**DECLARACIONES**

Ubicar y escuchar en declaración al señor suboficial WILBER HERNANDEZ PRIETO.

Ubicar y escuchar en declaración al señor suboficial LOSADA SIERRA JAIRO.

**QUINTO:** Identificado la presunta fecha del material proceder a establecer el valor de los bienes conforme lo normado en la ley 1476 de 2011 – estableciéndose el salario mínimo mensual vigente para esa fecha

**SEXTO** Las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. Y téngase como prueba documental auto de fecha marzo 20 de 2018 – oficio 001710 del 06/04/2017 – listado de documentos de fecha 06-04-2017 – oficio del 09 de abril de 2017 – pantallazo SAP, en donde se relaciona los STEINER - oficio 201760900839541 – oficio 12 de mayo de

2017 – oficio 000385 – acta del 14 de marzo de 2011 – actas 00224-006-00245—00180017—00223 – oficio 002255 – paln de distribución – acta 0543

**SEPTIMO:** **CORRER** traslado a los sujetos procesales de la presente investigación, con el fin de que se surta la contradicción de los mismos y se le pueda reconocer validez probatoria dentro de la presente Investigación Administrativa.

**OCTAVO:** Comunicar el inicio de la presente Investigación a las autoridades que ordena la Ley 1476 de 2011.

**NOVENO:** **CONTRA** la presente providencia **NO** procede ningún Recurso.

**RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Mayor HAROLD ALFONSO FRANCO VASQUEZ**  
 Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No.09 "Tenerife"  
 Funcionario Competente



207

**BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 9 TENERIFE**  
**COORDIANACION JURIDICA MILITAR**

Neiva – Huila, 27 de agosto de 2024

**OBJETO A DECIDIR**

Procede este Despacho a evaluar la posibilidad vincular a la presente Investigación Administrativa No SIDAE 8488, conforme lo normado en la ley 1476 de 2011 – que se adelanta por la presunta pérdida del siguiente material

Telémetros Lasericos Steiner.....	38
Cartuchos Calibré 12.7 x 99.....	3198
Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógenas.....	221

Ahora bien, en razón de lo normado en el artículo 51 de la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO**

Una vez practicadas algunos medios probatorios se establece lo siguiente pruebas a folio 55 acta número 0543 del 25 de abril de 2014, en donde encontramos lo siguiente

- 113 Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógena 001/2001F
- 012 Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógena 002/1997J
- 096 Granadas Cal 40 mm de gas Lacrimógena 004/1997J4

No existen desde el año 2014, en donde esta afirmación la realiza el señor suboficial Lozada sierra Jairo - Bodeguero del BATEN, para esa época

De otro lado frente a los 38 Telémetros Lasericos Steiner, se tiene que obra a folio 36 y 53 pantallazos SAP, en donde se relaciona en el folio 36 los 38

**PATRIA HONOR LEALTAD**

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b> <b>DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL</b>	<b>AUTO DE VINCULACIÓN</b> <b>INVESTIGADO(S)</b>	Pág. 2 de 4
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

STEINER que inicia con el activo fijo 169000018584 al 169000018891 y en el folio 53 la salida al servicio de lente de campaña con telemetro – entregados al señor suboficial PARRADO GUACA EDGAR JAVIER, en donde llama la atención que a pesar que se habla de dos bienes se les da el mismo valor contable el cual es de \$ 514.958


Con fundamento en el anterior acervo, se dispone vincular en calidad de investigados a los suboficiales EDGAR JAVIER PARRADO GUACA, con cedula No 79.859789 y JAIRO ANTONIO LOZDA SIERRA 10.885.643, de quien se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Calidad militar de los procesados
2. Extracto de hoja de vida de los investigados – cedula
3. Habares para los años 2011- del señor EDGAR JAVIER PARRADO GUACA
4. Habares para los años 2016 del señor suboficial JAIRO ANTONIO LOZDA SIERRA
5. -Si están retirados solicitar copia del acta administrativo de retiro de los investigados
6. Librar oficio a prestaciones sociales para que indiquen que dirección dejaron los mismos al momento de retirarse del servicio activo
7. Insistir para que un experto en SAP nos acompaña al BASER 9, con el fin de realizar auditoria al sistema, frente los movimientos en sistema de los bienes objeto de investigación y a que centro de costo estaba asignados.
8. Establece el precio de los bienes.

**IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN VINCULADOS**

El vinculado como presunto inculpados dentro de los hechos materia de investigación, son los señores suboficiales los suboficiales EDGAR JAVIER PARRADO GUACA, con cedula No 79.859789 y JAIRO ANTONIO LOZDA SIERRA

209

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b> <b>DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL</b>	<b>AUTO DE VINCULACIÓN</b> <b>INVESTIGADO(S)</b>	Pág. 3 de 4
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor EDGAR BERNAL RENDON, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **VINCULAR** a los señores; suboficiales EDGAR JAVIER PARRADO GUACA, con cedula No 79.859789 y JAIRO ANTONIO LOZADA SIERRA con cedula N° 10.885.634 en calidad de investigado, a quienes se les notificará personalmente la decisión indicándose expresamente los derechos establecidos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011. Se les correrá traslado del expediente y escuchará en diligencia de descargos.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente al personal vinculado el contenido del presente proveído o de la manera subsidiaria que contempla de ser procedente

**TERCERO :** **ordenar la práctica de las siguientes prueba**

1. Calidad militar de los procesados
2. Extracto de hoja de vida de los investigados y cedula
3. Habares para los años 2011- del señor EDGAR JAVIER PARRADO GUACA
4. Habares para los años 2016 del señor suboficial JAIRO ANTONIO LOZADA SIERRA
5. -Si están retirados solicitar copia del acta administrativo de retiro de los investigados
6. Insistir para que un experto en SAP nos acompañe al BASER 9, con el fin de realizar auditoria al sistema, frente los movimientos en sistema

**PATRIA HONOR LEALTAD**

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b> <b>DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL</b>	<b>AUTO DE VINCULACIÓN</b> <b>INVESTIGADO(S)</b>	Pág. 4 de 4
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

de los bienes objeto de investigación y a qué centro de costo estaba asignados.

7. Establece el precio de los bienes.

**CUARTO: DEJAR SIN VALOR** probatorio y tener como **INEXISTENTES** las declaraciones que rindió el personal vinculado, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objetos de investigación

**CUARTO:** Contra el presente no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MY. EDGAR BERNAL RENDON  
 Funcionario Competente

Proyectó y Elaboró:  
 ABG. JUAN PABLO HORTA RAYO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 16 No. 21-300  
 Neiva - Huila.